

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0040-R

Quito, D.M., 19 de mayo de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

CONSIDERANDO

QUE, la compañía AEROMASTER AIRWAYS S. A., es titular de un permiso de operación para realizar Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), para los servicios autorizados en las Especificaciones Operacionales DAC-FORM 8000-4-1 y en el listado de capacidad Form 8310-3c del Proceso de Certificación bajo la RDAC parte 145, con Base Principal de Mantenimiento en Avenida Manuel Córdova Galarza N75-620 vía a la Mitad del Mundo en la ciudad de Quito;

QUE, con oficio Nro. CED-AMSA-2022 de 16 de febrero de 2022, ingresado a la institución con documento Nro. DGAC-DSGE-2022-1229-E de 16 de febrero de 2022, a través del cual el Representante Legal de la compañía AEROMASTER AIRWAYS S. A., solicita la renovación del permiso de operación para realizar actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobado OMA;

QUE, mediante memorando DGAC-CTRC-2022-0218-M de 23 de marzo de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo, requirió informes a las áreas competentes de la Dirección General de Aviación Civil, dentro del ámbito de sus respectivas competencias;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DFIN-2022-0554-M de 06 de abril de 2022, la Directora Financiera de la Dirección General de Aviación Civil informa que la compañía AEROMASTER AIRWAYS S. A., no mantiene valores pendientes de pago;

QUE, según memorando Nro. DGAC-DSOP-2022-0500-M de 06 de abril de 2022, el Director de Seguridad Operacional presenta su informe técnico-económico recomendando:

“5.1 Gestión de Transporte Aéreo

Del análisis expuesto en el presente informe; la Gestión de Transporte Aéreo recomienda que la Cía. AEROMASTER AIRWAYS S. A., puede continuar con el trámite reglamentario con el propósito de obtener la renovación de su permiso de operación como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA).

5.2 Gestión Aeronavegabilidad.

Se recomienda que la indicada solicitud continúe el trámite respectivo con el fin de que obtenga la renovación del permiso de Operación solicitado, salvo el criterio de las demás áreas involucradas.”;

QUE, con memorando Nro. DGAC-DART-2022-0207-M de 09 de mayo de 2022, el Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, remite el informe legal concluyendo y recomendando que, por cumplidos los requisitos que compete observar a esta Dirección, el Director General puede atender favorablemente la solicitud de renovación del permiso de operación de la compañía AEROMASTER AIRWAYS S.A., con base principal de operación y mantenimiento en la Avenida Manuel Córdova Galarza N75-620 vía a la Mitad del Mundo en la ciudad de Quito, conforme el permiso de operación emitido con Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0030-R de 27 de abril de 2020, y vigente por dos años contados a partir del 19 de mayo de 2020;

QUE, a través del memorando Nro. DGAC-DADM-2022-1579-M de 12 de mayo de 2022, el Analista de Seguros de la Dirección General de Aviación Civil informa que la compañía AEROMASTER AIRWAYS S. A., mantiene la póliza de fiel cumplimiento vigente hasta el 29 de abril de 2023;

QUE, mediante memorando Nro. DGAC-CTRC-2022-0348-M de 13 de mayo de 2022, el Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo con informe unificado concluye y recomienda: **“4.1. De acuerdo con los informes favorables de los procesos institucionales recibidos, se desprende que la compañía**

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0040-R

Quito, D.M., 19 de mayo de 2022

AEROMASTER AIRWAYS S. A., cumple con los requisitos de orden técnico, legal, económico, financiero, y de seguros. En tal sentido, la Coordinación Técnica de Regulación y Control del Transporte Aéreo encargada del trámite administrativo y en función de los informes reglamentarios se traslada los informes favorables indicados, y se proceda a renovar a la compañía AEROMASTER AIRWAYS S.A., el permiso de Operación de Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA), para realizar los servicios autorizados en las Especificaciones Operacionales y la Lista de Capacidades aprobadas y emitidas por la Autoridad Aeronáutica, con Base principal de Operaciones y Mantenimiento en el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.”;

QUE, la solicitud de la compañía AEROMASTER AIRWAYS S. A., ha sido tramitada de conformidad con el Reglamento de permisos de Operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

QUE, en virtud del Decreto No. 102 de 13 de julio de 2021, se designa al señor William E. Brikett Mórtoła, como Director General de Aviación Civil; y,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

Artículo Primero.- Renovar a la compañía AEROMASTER AIRWAYS S. A. (en adelante, la "Permisionaria"), el permiso de operación para realizar Actividades Conexas como Organización de Mantenimiento Aprobada (OMA).

Artículo Segundo.- La "Permisionaria" realizará únicamente los servicios autorizados en las Especificaciones Operacionales y en el listado de capacidad bajo la RDAC parte 145.

Así mismo deberá someterse a un control de vigilancia continua determinado por parte de la Dirección de Seguridad Operacional.

Artículo Tercero.- La "Permisionaria" tendrá su Base Principal de Mantenimiento en la Avenida Manuel Córdova Galarza N75-620, vía a la mitad del mundo (Quito-Ecuador) y la Base satélite ubicada en el Aeropuerto José Joaquín de Olmedo (Guayaquil-Guayas).

Cuando requiera trasladar la base principal de operaciones y mantenimiento o instalar una sub-base de operaciones deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica para que se proceda a la inspección y autorización correspondiente.

Artículo Cuarto.- El permiso de operación tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir del 20 de mayo de 2022.

Artículo Quinto.- En caso de que la "Permisionaria" requiera la renovación del permiso de operación, deberá solicitarlo con por lo menos **sesenta (60) días término** de anticipación a la fecha de vencimiento de esta resolución; salvo caso fortuito o fuerza mayor **debidamente justificado**, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento.

De no observar esta disposición, solicitará el otorgamiento de un nuevo permiso, previo el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo Sexto.- La responsabilidad que se origine de la actividad conexas autorizada será asumida directa y exclusivamente por la "Permisionaria" y los usuarios del servicio.

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0040-R

Quito, D.M., 19 de mayo de 2022

Artículo Séptimo.- La "Permisiónaria" obligatoriamente deberá contar con los manuales actualizados, cartas de servicio y regulaciones técnicas de la Institución. El personal técnico que labore en la compañía deberá estar totalmente entrenado, capacitado, calificado y certificado para el cabal cumplimiento de sus funciones y trabajos especializados, así como sus habilitaciones actualizadas.

Artículo Octavo.- La "Permisiónaria" remitirá mensualmente a la Dirección de Seguridad Operacional el detalle técnico de todos los trabajos ejecutados para su registro, así como todos los contratos suscritos con el personal técnico que labora en la compañía.

Artículo Noveno.- La "Permisiónaria" tiene la estricta obligación de mantener vigentes, por el tiempo que dure el permiso de operación, los contratos de seguros dispuestos en la legislación aeronáutica y su personal técnico aeronáutico con las correspondientes licencias.

Artículo Décimo.- La "Permisiónaria" enviará los Balances Anuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil en concordancia con lo previsto en la Ley de Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril.

También deberá remitir a la Dirección General de Aviación Civil las tarifas que apliquen en el servicio propuesto, para su registro en la Gestión de Transporte Aéreo de la Dirección de Seguridad Operacional.

Artículo Décimo Primero.- La "Permisiónaria" está en la obligación de mantener los medios, y el personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para su correcta y eficiente operación. Asimismo, deberá cumplir fielmente con el permiso de operación, leyes, reglamentos y directivas; e igualmente prestar toda clase de facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil, que, en cumplimiento de comisiones oficiales, realicen inspecciones a la compañía para verificar si las actividades se cumplen con seguridad, eficiencia y de acuerdo con los términos de la presente resolución.

Artículo Décimo Segundo.- La "Permisiónaria" está expresamente prohibida de realizar actividades que no estén establecidas en la presente Resolución o que atenten contra la seguridad aérea.

Artículo Décimo Tercero.- El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente resolución, así como de la legislación aeronáutica vigente y de las regulaciones y directivas que emita la Dirección General de Aviación Civil, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

Artículo Décimo Cuarto.- El presente acto administrativo renovado mediante Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0030-R de 27 de abril de 2020, entrará en vigor en la fecha que se establece en el Artículo Cuarto de la presente Resolución.

Artículo Décimo Quinto.- De la ejecución y estricta observancia de esta Resolución encárguese a los procesos pertinentes de la Institución.

Comuníquese y publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola
DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Copia:

Capitán
Marco Vinicio Freile Freile
Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2022-0040-R

Quito, D.M., 19 de mayo de 2022

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinueza Armijos
Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo

Señora
Luz Marina Palacios Zumba
Asistente de Abogacía

Señora
Gina Judith Quijano Guerrero
Secretaria Ejecutiva 2

Señora Licenciada
Grace Margoth Martínez Villagomez
Oficinista

Señor Abogado
Telmo Italo Aguila Barragan
Abogado 2

ta/mv/MF/or